

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Petición	Aprehensión y entrega de vehículo
Solicitante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Requerido	Juan Camilo Betancur Gutiérrez C.C.98.569.638
Radicado	05001310300820200018400
Instancia	Primera
Interlocutorio N°	201
Asunto	Ordena aprehensión y entrega de vehículo. Comisiona.

Solicita la apoderada de Bancolombia S.A., la aprehensión y entrega del vehículo de placas HDK616, marca BMW, modelo 2012, línea 640I CP, color Gris Space Metalizado, servicio particular, objeto de garantía prendaria, teniendo en cuenta que el garante fue requerido para la entrega del vehículo según lo dispuesto en el numeral 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, sin resultado positivo a la fecha.

Manifestó la apoderada que el lugar de domicilio de solicitado es la carrera 24 D A No. 10 E 205 de Medellín.

Por ser procedente de conformidad con el numeral 10° del artículo 20, demás artículos concordantes del C.G.P., Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **aprehensión y entrega** del vehículo de placas HDK616, marca BMW, modelo 2012, línea 640I CP, color Gris Space Metalizado, servicio particular.

SEGUNDO: Comisionar al Inspector de Tránsito de Medellín para que se sirva efectuar la **aprehensión** del vehículo descrito, **y lo deposite en uno de los siguientes parqueaderos**, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1676 de 2013, Decreto 1835 de 2015 y Resolución N° DESAJMER19-340 del 1° de febrero de 2019, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Antioquia ¹

1

-CAPTUCOL, ubicado en el Peaje autopista Medellín-Bogotá, lote 4, teléfonos: 350451547-3105768860-3102439215

-SIA, ubicado en la carrera 48 No. 41-24 B. BARRIO Colón, teléfono 3023210441.

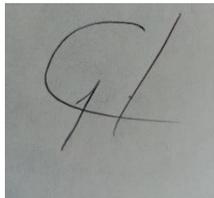
- SIA, ubicado en la autopista Medellín-Bogotá peaje Copacabana vereda el Convento B. 6 y 7, teléfono 3023210441.

TERCERO: Se ordena la entrega del vehículo descrito a la persona que autorice la solicitante BANCOLOMBIA S.A., por parte del Inspector de Tránsito de Medellín, comisionado para el efecto.

CUARTO: No se ordena oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores, teniendo en cuenta que no están facultados para esta clase de diligencias de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderada de la solicitante a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO con T.P. 101.541 del C.S.J.,

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)